

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Deycossem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.256/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 405 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Arancha Pérez Robles, contra la empresa “Techos, Suelos y Tabicas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Arancha Pérez Robles, contra “Techos, Suelos y Tabicas, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone la actora la suma de 4.512,77 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Techos, Suelos y Tabicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.270/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.684 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fermín Martínez Castaño, contra la empresa “Transportes Fluiter, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 506 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 27 de octubre de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Fermín Martínez Castaño, asistido por el letrado don Daniel de Andrés Martín, y de otra, como demandada, “Transportes Fluiter, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fermín Martínez Castaño, contra “Transportes Fluiter, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 333,07 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Fluiter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.369/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Santorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier Adán Ranera, contra “Luconsa Promociones y Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.474 de 2009, se ha acordado citar a “Luconsa Promociones y Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2009, a las diecisiete horas de su tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio,

que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Luconsa Promociones y Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.113/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.305 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Sastre de Miguel, contra la empresa “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, “Equipo 4 Servicios, Sociedad Limitada”, y “Tecopa, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Sastre de Miguel, contra las empresas “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha actora, llevado a cabo con efectos de 15 de junio de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a dicha actora con ambas codemandadas con efectos de esta fecha, al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a ambas empresas con carácter solidario a abonar a la demandante, en concepto de indemnización por tal extinción, la cantidad de 50.067,51 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 6.023,16 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad